

19 NOV 2014

SERPAR

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARIA GENERAL N°

30 ABR. 2014

RECIBIDO 07 JUL 2014

EL SECRETARIO GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

Visto, El Proyecto de la Directiva de Desempeño Laboral del Personal adscrito Régimen de la Actividad Privada Decreto Legislativo N° 728; y

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA 07 JUL 2014 RECEPCION

CONSIDERANOO:

Que, mediante Ordenanza N° 1784-MML publicada en el diario oficial El Peruano el 31 de marzo de 2014 se aprobó el Estatuto del servicio de Parques de Lima - SERPAR LIMA, el mismo que norma su funcionamiento y se constituye en documento normativo que tiene por objeto establecer la naturaleza, ámbito, funciones generales, régimen económico y laboral de los órganos que conforman, asimismo en su artículo 02 deja sin efecto la Ordenanza N° 758;

Que, el artículo primero de la ordenanza antes indicada precisa que el Servicio de Parques de Lima, cuyas siglas son SERPAR-LIMA, es un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad de Lima, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica y técnica, que tiene como funciones de promoción, organización, administración, desarrollo y mantenimiento de los Parques Metropolitanos, Zonales, Zoológicos y Botánicos de la Provincia de Lima con fines recreacionales, culturales, deportivos y de preservación del medio ambiente; así como la regulación, evaluación y control de las áreas verdes que impactan sobre el medio ambiente metropolitano. Para ello tiene a su cargo el planeamiento, estudio, construcción, equipamiento, mantenimiento y administración directa o por terceros de los parques metropolitanos y zonales de Lima Metropolitana.

Que, en ese sentido, de conformidad a la Constitución Política del Perú en su artículo 28° referido a los "Derechos Colectivos del Trabajador, Derecho de Sindicalización, Negociación Colectiva y Derecho de Huelga". Establece que el estado reconoce los derechos de sindicalización, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático: numeral 1. Garantiza la libertad sindical, numeral 2. Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución de conflictos.

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 393-2013 de fecha 21 de noviembre de 2013, se constituyó la comisión paritaria, a efectos de discutir el Pliego de Reclamos 2014, presentado por el Sindicato Unificado de Trabajadores del Servicio de Parques de Lima, SUTSERP-LIMA.

Que, la Constitución Política del Perú reconoce la jurisdicción arbitral en el inciso 1 del artículo 139°, señalando que: "Son principios y derechos de la función jurisdiccional: 1. La unidad y exclusividad de la función jurisdiccional. No existe ni puede establecerse jurisdicción alguna independiente, con excepción de la militar y la arbitral. (...)".

Que mediante Laudo Arbitral de fecha 30 de enero de 2014, en la decisión N° 05 se acoge la propuesta del SUTSERP en cuanto a que SERPAR-LIMA otorgue vales de consumo por un monto de S/. 190,000.00 (ciento noventa mil nuevos soles) los cuales serán otorgados en mérito a la productividad la cual será regulado por SERPAR-LIMA.

Que, con la finalidad de implementar la mencionada decisión, corresponde aprobar la siguiente Directiva de la Evaluación de Desempeño Laboral de los trabajadores del Decreto Legislativo N° 728.

Con las visaciones del Gerente Administrativo, el Director de la Oficina de Asesoría Legal y el Sub Gerente de Personal;

Handwritten notes and signatures on the left margin, including names like 'SOLICITUD', 'PAGUERO', and 'MUNICIPALIDAD'.

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA GERENCIA ADMINISTRATIVA 07 JUL 2014

OFICINA DE ASESORIA LEGAL 07 JUL 2014

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA GERENTE ADMINISTRATIVO

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA GERENTE ADMINISTRATIVO

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA ADOLFO FLORES HUARGAYA DIRECTOR

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA GERENTE ADMINISTRATIVO



Municipalidad Metropolitana de Lima

SERPAR | SERVICIO DE PARQUES DE LIMA

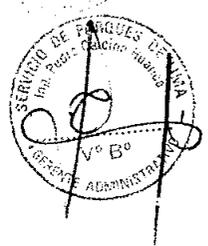


SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Directiva N° 002-2014/SERPAR-LIMA/GG/GA/SGP/MML, referente a la Evaluación de desempeño laboral para los trabajadores del Régimen del Decreto Legislativo N° 728 de SERPAR-LIMA, la misma que tendrá un periodo de vigencia de un año, es decir, desde el 01 de enero al 31 diciembre del 2014.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Personal, a la Gerencia Administrativa y a la Oficina de Planificación y Presupuesto realizar las gestiones necesarias, con la finalidad de dar cumplimiento a la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



[Signature]
PEDRO ALBERTO TOLEDO CHAVEZ
SECRETARIO GENERAL
SERPAR | SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
Municipalidad Metropolitana de Lima

SERPAR - LIMA
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Transcripción N°

A: *USB*

Para Conocimiento y fines de cumplimiento con Transcripción

N°

[Signature] 30 ABR. 2014



DIRECTIVA N° 002 -2014/SERPAR-LIMA/GG/GA/SGP/MML

EVALUACION DE DESEMPEÑO LABORAL PARA TRABAJADORES BAJO
EL DECRETO LEGISLATIVO N° 728 DE SERPAR-LIMA

I CAPITULO – GENERALIDADES

Artículo N° 01- Objetivo

Establecer normas y procedimientos para la Evaluación de Desempeño Laboral para personal de todas las unidades orgánicas y parques Zonales y Metropolitanos de SERPAR – LIMA bajo el Decreto Legislativo N° 728.

Artículo N° 02 - Base Legal

- Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 728 – Ley de fomento del Empleo y su Reglamento D.S. 001-96-TR
- Decreto Legislativo N° 1025 – Decreto Legislativo que Aprueba Normas de Capacitación y Rendimiento para el Sector Público.
- Laudo Arbitral suscrito entre SERPAR – LIMA Y SUTSERP 2014 de fecha 30 de Enero del 2014.
- Texto Único Ordenado del D.Leg N° 728 aprobado con DS. N°003 – 97 - TR

Artículo N° 03 – Alcance

El presente documento establece obligaciones y responsabilidades para funcionarios y todo el personal Obrero sujeto al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728 de Servicio de Parques de Lima.

II CAPITULO - DISPOSICIONES GENERALES

Artículo N° 04 – La evaluación

Considerando las actividades desarrolladas del personal obrero se evaluará lo siguiente:

Técnico: Personal Operativo

Comprende a los trabajadores que realizan labores técnicas, que necesitan conocimientos específicos o que posean habilidades y destrezas para realizar diferentes labores a partir de sus conocimientos y/o experiencia adquirida.

Artículo N° 05 - Integrantes de la Evaluación y Responsabilidades

Evaluado

Es el trabajador que pasará por el proceso de evaluación y tiene un trato directo con el evaluador, siendo su responsabilidad la siguiente:





DIRECTIVA N° 002 -2014/SERPAR-LIMA/GG/GA/SGP/MML

EVALUACION DE DESEMPEÑO LABORAL PARA TRABAJADORES BAJO
EL DECRETO LEGISLATIVO N° 728 DE SERPAR-LIMA

- Presentarse al llamado de evaluación.
- Colaborar con el proceso de evaluación.

Evaluador

- Es el Administrador de cada Parque y/o Jefe de área que tiene como responsabilidad realizar las siguientes funciones:
 - La evaluación debe ser realizada en base a las funciones asignadas al trabajador.
 - Al momento de evaluar debe ser simplemente justo en el resultado.
 - Al término de la evaluación, deberá colocar su sello y firma en su condición de evaluador, así como el evaluado.
 - Realizará la calificación de las Evaluaciones.
 - Ejecutará dicha evaluación por única vez, posterior a la aprobación de la presente directiva.

Revisor

El área de la Subgerencia de Personal notificará los resultados de la evaluación a la Gerencia Administrativa para su conocimiento.

Artículo N° 06 - Factores de Evaluación

- Los Factores a considerar en el grupo de evaluación son los siguientes:

ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD
CAPACIDAD OPERATIVA Y RESPONSABILIDAD
INICIATIVA - LEALTAD INSTITUCIONAL
COOPERACIÓN Y TRABAJO EN EQUIPO
CONOCIMIENTO OPERATIVO

- El valor que se asignará a la Evaluación de Desempeño Laboral se detallará en el Anexo N° 01.
- El Reconocimiento que se otorgara serán vales de consumo, sujeta a la decisión N° 05 del Laudo Arbitral suscrito entre SERPAR – LIMA Y SUTSERP 2014, y según el cuadro Anexo N° 02.
- La entrega de los Vales de Consumo se hará efectivo los diez (10) de cada mes, posterior a la Evaluación de Desempeño Laboral.
- La vigencia de la presente Directiva es desde 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2014





DIRECTIVA N° 002 -2014/SERPAR-LIMA/GG/GA/SGP/MML

EVALUACION DE DESEMPEÑO LABORAL PARA TRABAJADORES BAJO
EL DECRETO LEGISLATIVO N° 728 DE SERPAR-LIMA

III CAPITULO – OBLIGACIONES

El Administrador de cada Parque y/o Jefe de área, quien hará de evaluador tiene que remitir a la Subgerencia de Personal la hoja de evaluación con las calificaciones correspondientes.

IV CAPITULO - DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

El Comité estará integrado por:

- Gerencia Administrativa
- Dirección de la Oficina de Planificación y Presupuesto
- Sub-Gerencia de Personal

La función del Comité será resolver todo lo no considerado en la presente Directiva.





Municipalidad Metropolitana de Lima

SERPAR SERVICIO DE PARQUES DE LIMA



DIRECTIVA N° 002 -2014/SERPAR-LIMA/GG/GA/SGP/MML

EVALUACION DE DESEMPEÑO LABORAL PARA TRABAJADORES BAJO EL DECRETO LEGISLATIVO N° 728 DE SERPAR-LIMA

ANEXO N° 01

HOJA DE EVALUACION DE DESEMPEÑO LABORAL OBREROS (Decreto Legislativo N° 728)

DATOS GENERALES

Nombres y Apellidos _____

Dependencia _____

Cargo Especifico _____

Periodo que se Evalúa _____

CONCEPTO	CALIFICACIÓN										
	MALO			REGULAR			BUENO		MUY BUENO		
ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
CAPACIDAD OPERATIVA Y RESPONSABILIDAD	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
INICIATIVA - LEALTAD INSTITUCIONAL	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
COOPERACIÓN Y TRABAJO EN EQUIPO	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
CONOCIMIENTO OPERATIVO	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10

Puntaje Total	
Calificación	

01 - 12	ESFUÉRCESE. Solicite Orientación
13 - 24	Debe Esforzarse. ¡TÚ PUEDES!
25 - 37	¡BIEN! Te espera el Siguiete Nivel
38 - 50	¡FELICITACIONES! Manténgase en este Nivel.





DIRECTIVA N° 002 -2014/SERPAR-LIMA/GG/GA/SGP/MML

EVALUACION DE DESEMPEÑO LABORAL PARA TRABAJADORES BAJO
EL DECRETO LEGISLATIVO N° 728 DE SERPAR-LIMA

ANEXO N° 02

CUADRO DE CALIFICACIÓN

PUNTAJE	CANTIDAD DE VALES
01 - 10	1
11 - 12	2
13 - 14	3
15 - 16	4
17 - 18	5
19 - 20	6
21 - 22	7
23 - 24	8
25 - 27	9
28 - 30	10
31 - 33	11
34 - 36	12
38 - 40	13
41 - 43	14
44 - 46	15
47 - 50	16

